



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2021, al particular 14 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN TOTAL DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER ABONO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021. ACORDAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA BARRIADA DE LA CONSTANCIA DE JEREZ.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos:

"El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla en su Capítulo VIII el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados. De conformidad con lo previsto en su artículo 5, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las subvenciones acogidas al citado Programa, dentro de las condiciones y límites establecidos en el referido Real Decreto, y según lo acordado en el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, sin perjuicio de los requisitos adicionales que esta pueda establecer para las personas o entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 7 del citado Real Decreto. En dicho Convenio se recogen los compromisos iniciales de financiación estatal y autonómica para las actuaciones acogidas al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, estableciendo que la financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada área de regeneración y renovación urbana constará en el correspondiente acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.

Con fecha 15 de septiembre de 2014 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del citado Plan Estatal, y con fecha de 25 de julio de 2017 se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de la prórroga del citado Plan Estatal. En su cláusula séptima se establece que el desarrollo de cualquier actuación del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, requerirá, con carácter previo, la suscripción, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración



El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicitó, con fecha de 23 de octubre de 2017, a la Consejería de Fomento y Vivienda la inclusión en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas de actuaciones en el Barrio de La Constancia, de la citada ciudad. Una vez definidos, de manera coordinada entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Consejería de Fomento y Vivienda, el ámbito general y los objetivos de las actuaciones propuestas y con la intención de suscribir el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral, procede acordar la delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas donde se propone desarrollar las actuaciones.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, se acuerda la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana del Barrio de la Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 16 de octubre de 2019, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la participación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, suscribieron, en el seno de la comisión bilateral al de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, un acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada “La Constancia” en Jerez de la Frontera.

Este acuerdo, que tiene por objeto determinar la financiación de las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural a desarrollar en la citada área, incluye, como actuaciones subvencionables a financiar, la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el coste de realojos temporales que fuesen necesarios para la ejecución de las obras y el coste del equipo técnico de gestión. En el caso de Jerez de la Frontera, las tres administraciones intervinientes en el ámbito, acuerdan la financiación conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas. Además se manifiesta, que en dicha Área se han programado la rehabilitación de 88 viviendas cuyo coste se estima en 900.378,60 €, las actuaciones subvencionables a financiar en la barriada de la Constancia, sólo afectan a la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, cuyo importe alcanza la cantidad de 253.532,51€ que corresponde a un porcentaje total estimado del 28,16%.

El 27 de noviembre de 2020, se publica la Orden por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 230, de 27 de noviembre de 2020), Además en su Disposición adicional segunda se establece que estas bases serán de aplicación en los ámbitos urbanos ya delimitados como áreas de regeneración y renovación urbana que, a la fecha de publicación de dicha orden, cuenten con acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscrito con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ámbito urbano delimitado, y tengan pendiente la realización de convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural incluidas en el referido acuerdo. Todas estas circunstancias concurren en el área de regeneración y renovación urbana “La Constancia” en Jerez de la Frontera.

Estas circunstancias, generaron un desfase temporal en la anualidades comprometidas, al no haberse ejecutado el proyecto, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó aprobar en su punto primero, la Ampliación del porcentaje de gasto correspondiente al ejercicio 2022, elevando del 70 % al 100%, la aportación municipal del proyecto relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de la barriada La Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz), sin que ello supusiera una alteración del importe total. En segundo punto se aprobó Reformular las anualidades de ejecución del citado proyecto estableciendo, que el compromiso financiero que suponía un importe total de 253.532,51€, correspondiese por un lado a la cantidad de 126.766,25€, para la anualidad 2021 y por otro, a la cantidad de 126.766,26 €, para la futura anualidad 2022.

Posteriormente, en Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2021, se aprobó la aportación económica municipal del proyecto relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana

de la barriada de la Constancia en Jerez de la Frontera, por un importe total de 253.532,51 €, aplicación presupuestaria 25.15210.78900. Correspondiendo 126.766,25€ a la anualidad 2021 y 126.766,26 € a la futura anualidad 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada "La Constancia".

El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2021 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobado por la Junta de Gobierno local el 22 de abril de 2021 recoge en su Anexo 18 la Línea de subvención de *Apoyo en la rehabilitación de viviendas de áreas delimitadas de regeneración y renovación urbana en el "Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas"* que está dirigida a las Comunidades de propietarios del Área delimitada de Regeneración y Renovación Urbana La Constancia. Establece el Plan en el apartado régimen/modalidad de concesión que esta podrá ser Concurrencia no competitiva/Concesión directa de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El 15 de julio de 2021, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha publicado la Orden de 2 de julio, por la que efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera.

Finalizado el plazo para la entrega de solicitudes, se presentaron un total de 17 solicitudes de comunidades de propietarios. El 26 de octubre de 2021 se publica la propuesta provisional de resolución de concesión de la subvención de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz que, en su Anexo I, recoge la relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias provisionales. Esta propuesta provisional otorga la condición de beneficiarias provisionales a 12 de las comunidades solicitantes al ser el importe total de la subvención solicitada por cada una de ellas inferior a la subvención total aprobada por la Comisión Bilateral.

Mediante un acuerdo de concesión directa de subvenciones, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera realizará una aportación que complementará a las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera, que La Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021 publicó mediante procedimiento de concurrencia competitiva, subvencionando como máximo un 65 por ciento del presupuesto protegible. En este sentido, la cuantía de la subvención municipal, determinada atendiendo al coste total de las actuaciones subvencionables, ascendería como máximo al 35% del importe del presupuesto protegible, complementando al 65 como máximo subvencionado por la convocatoria de la Consejería.

Finalmente según la resolución definitiva de concesión de subvención de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 23 de diciembre de 2021, se alcanza el 65% entre ambas administraciones, con las siguientes cuantías:

- Ministerio de Fomento: 287.884,68€
- Junta de Andalucía 179.927,96 €

Por tanto, el Ayuntamiento de Jerez propone la subvención del 35% restante, suponiendo una cantidad de 251.899,08€. Correspondiendo la cantidad de 125.949,52 €, para el primer abono en la anualidad 2021 y la cantidad de 125.949,56 €, para el segundo abono de la futura anualidad 2022.

Por todo ello, vistos los documentos e informes técnico, jurídico obrantes en el expediente, y el informe de intervención,

SE PROPONE:

PRIMERO-Aprobar la autorización y disposición total del gasto por un importe de 251.899,08 € en la aplicación presupuestaria 25.15210.78900 y el reconocimiento de las obligaciones por un importe de 125.949,52 €, correspondiendo al primer abono en la anualidad 2021, de la subvención del Ayuntamiento de Jerez a doce comunidades de propietarios para las obras en el Área de Regeneración y Renovación urbana de la barriada de La Constancia, quedando pendiente la aprobación del gasto por un importe de 125.949,56 €, correspondiente al segundo abono, para la anualidad 2022.

SEGUNDO- Acordar la Concesión de Subvención por el procedimiento de concesión directa relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana de la barriada de La Constancia en Jerez de la Frontera, a los beneficiarios y por las cuantías que figuran en el apartado SEXTO de este acuerdo.

TERCERO.- Objeto. El objeto de este acuerdo de concesión es la aportación municipal que complementa a las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera, convocadas en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021, que ha tenido por objeto la financiación de la ejecución de las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, y cuyos beneficiarios, recogidos en la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2021 han sido seleccionados mediante los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Esta aportación municipal realizada a través de una concesión directa de subvenciones garantizará que se alcance el 100% de la financiación de las actuaciones acordadas de forma conjunta entre las distintas Administraciones de la siguiente forma:

- Ministerio de Fomento: 287.884,68€
- Junta de Andalucía: 179.927,96 €
- Ayuntamiento de Jerez: 251.899,08€

La justificación de la concesión de estas ayudas de forma directa la encontramos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que recoge lo siguiente: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". La Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez en su artículo 8.3 d) establece lo siguiente: "El procedimiento especial de concesión, se tramitará de forma directa solamente para las siguientes subvenciones: d) Aquellas otras que con carácter excepcional se otorguen y en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

La Barriada de la Constancia fue incluida como barrio vulnerable por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en sus informes generales denominados "Análisis urbanístico de Barrios Vulnerables en España". Esta catalogación de La Constancia como barrio especialmente vulnerable se recoge también en el Plan de Intervención Social para dicha zona elaborado por la Delegación de Acción Social del Ayuntamiento de Jerez, en este Plan se enumeran una serie de circunstancias como la precariedad económica, el riesgo de exclusión social, la falta de empleo o la existencia de un alto porcentaje de familias que requieren de algún tipo de intervención psicosocial, que afianzan la situación de vulnerabilidad.

Por otro lado es necesario garantizar que las comunidades beneficiarias de la subvenciones del Ayuntamiento sean las mismas que las beneficiadas por la subvención convocada por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021 y concedidas por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2021, ya que sería técnicamente inviable poder acometer obras de rehabilitación de edificios que no tuvieran la totalidad de la actuación subvencionada, y por otro lado, en el supuesto de que la aportación del Ayuntamiento se aplicase a edificios o viviendas diferentes a los subvencionados por la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021 se estaría contraviniendo absolutamente el sentido del Acuerdo de la Comisión Bilateral para desarrollar el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en el que el coste de todas las actuaciones de regeneración y renovación urbana a desarrollar en cada

área delimitada debe constituir el coste total de la operación a financiar por los distintos agentes.

CUARTO. Normativa Aplicable

Resultarán de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Orden de 27 de octubre de 2017 por la que se acuerda la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana del Barrio de la Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz).
- d) Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- e) Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas
- f) Orden de 2 de julio de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera.
- g) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.
- j) Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

QUINTO. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante este acuerdo de concesión. Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como del artículo 8.3 d) de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

SEXTO. Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarias de estas ayudas de concesión directa, complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021, aquellas comunidades de propietarios que han obtenido la condición de beneficiarias por resolución definitiva de concesión de subvención de fecha 23 de diciembre y que a continuación se detallan:

RELACIÓN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS DEFINITIVOS					
CIF	Comunidad de Propietarios			Anualidades	
		PRESUPUESTO ACEPTADO (Presupuesto contrata+Honorarios)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL (35%)	2021	2022
HI1823671	C.P. CL. MANUEL LARA JEREZANO, 9	62.966,35 €	22.038,22 €	11.019,11 €	11.019,11 €
HI1843315	C.P. CL. JUAN BELMONTE, 1	71.141,63 €	24.899,57 €	12.449,78 €	12.449,79 €
HI1824513	C.P. CL. MARTIN FERRADOR, 3	77.722,40 €	27.202,84 €	13.601,42 €	13.601,42 €
HI1673894	C.P. CL. RAFAEL MOLINA LAGARTIJO	60.453,59 €	21.158,75 €	10.579,37 €	10.579,38 €

RELACIÓN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS DEFINITIVOS					
CIF	Comunidad de Propietarios			Anualidades	
		PRESUPUESTO ACEPTADO (Presupuesto contrata+Honorarios)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL (35%)	2021	2022
	BQ. I				
HI1825239	C.P. CL. JOSE GOMEZ GALLITO, 1	52.332,11 €	18.316,24 €	9.158,12 €	9.158,12 €
HI1825056	C. P. CL. MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE, 9	55.906,02 €	19.567,10 €	9.783,55 €	9.783,55 €
HI1675394	C.P. CL. MANUEL LARA JEREZANO, 15	63.472,11 €	22.215,24 €	11.107,62 €	11.107,62 €
HI1730694	C.P. CL. MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE, 7	45.887,72 €	16.060,70 €	8.030,35 €	8.030,35 €
HI1824075	C.P. CL. JUAN BELMONTE, 15	61.013,80 €	21.354,83 €	10.677,41 €	10.677,42 €
HI1824919	C.P. CL. MANUEL LARA JEREZANO, 3	67.991,83 €	23.797,14 €	11.898,57 €	11.898,57 €
HI1845294	C.P. CL. MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE, 15	50.287,30 €	17.600,55 €	8.800,27 €	8.800,28 €
HI1634094	C.P. CL. MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE, 3	50.536,86 €	17.687,90 €	8.843,95 €	8.843,95 €
TOTALES		719.711,72 €	251.899,08 €	125.949,52 €	125.949,56 €

No obstante, no podrán ser beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 d) de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Las comunidades de propietarios beneficiarias mantendrán dicha condición y cumplirán con los requisitos y obligaciones de la misma durante todo el proceso.

En el caso en el que el listado de beneficiarios titulares contemplados en la resolución de 23 de diciembre de la Consejería pudiera sufrir alguna modificación por decaída de alguno de ellos, siendo sustituido por alguno de los relacionados en el Anexo II de dicha resolución, el Ayuntamiento procederá, en el mismo sentido, a la modificación/ adaptación de la relación de sus comunidades beneficiarias.

SÉPTIMO. Aceptación

De conformidad con lo establecido en la base vigésimo tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, será obligatoria la aceptación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención que les ha sido otorgada por la Resolución de 23 de diciembre de 2021.

Asimismo, las comunidades de propietarios aceptarán expresamente en el plazo de un mes, mediante modelo de aceptación (Anexo) la subvención que les ha sido concedida a través de este Acuerdo de Concesión directa, perdiendo dicho Acuerdo su eficacia en caso de no producirse la aceptación expresa del mismo.

OCTAVO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas y régimen de compatibilidad.

Se considera subvencionable el coste total de las actuaciones para la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos en la normativa vigente siempre que, se acometan para subsanar las deficiencias referidas en el apartado tercero de la base reguladora sexta de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la base reguladora sexta de la Orden de 23 de noviembre de 2020, no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos en las

actuaciones subvencionables.

La cuantía de la subvención municipal, determinada atendiendo al coste total de las actuaciones subvencionables, asciende como máximo al 35% del importe del presupuesto protegible. El coste total de las actuaciones es el determinado en la resolución definitiva de la concesión de la subvención resultante del procedimiento establecido por la Consejería de fecha 23 de diciembre de 2021.

En ningún caso, la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas a una comunidad de propietarios podrá ser superior al presupuesto protegible aprobado. Como regla general, el porcentaje de la subvención municipal concedida es aquel que sumado al porcentaje autonómico completa el 100 % del presupuesto protegible de las actuaciones, no pudiendo superar el 35% del presupuesto protegible.

El presupuesto protegible de la actuación es el determinado en la base reguladora séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entendiéndose por tal el coste total de las actuaciones subvencionables determinado según lo previsto en la base sexta.

Las ayudas concedidas por este acuerdo de concesión directa serán compatibles y complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 2 de julio de 2021 y concedidas por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2021.

NOVENO. Financiación.

La aportación municipal del proyecto relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de la barriada La Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz), supone un importe total de 251.899,08€. Se corresponde por un lado a la cantidad de 125.949,52 €, para la anualidad 2021 y por otro, a la cantidad de 125.949,56 €, para la futura anualidad 2022. Ambos créditos consignados en la aplicación presupuestaria 25.15210.78900.

DÉCIMO. Pago y justificación de las ayudas.

Con anterioridad al abono del importe de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán presentar el impreso "Ficheros de Tercero" acreditativo de los datos bancarios de la comunidad de propietario beneficiaria.

Asimismo, y con anterioridad al abono del importe de la subvención, las personas beneficiarias deberán, acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social, o autorizar a que se efectúen las consultas pertinentes con el fin de comprobar que están al corriente de las anteriores obligaciones con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

La forma y secuencia de pago, así como la justificación de la subvención se realizarán según lo referido en la base Vigésima Octava y Novena de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan la áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Dispongo Decimotercero de la Orden de 2 de julio, por la que efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera.

UNDÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez, también serán obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los

materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención Municipal, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

c) Las comunidades beneficiarias remitirán copia compulsada a la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), de la solicitud de licencia de obras o autorización que indica en el apartado 2 a) la Base Reguladora Vigésima Séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

DÉCIMOSEGUNDO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos detallados en el apartado I de la base Trigésima, de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan la áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como, en los supuestos definidos en el artículo 22.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

El procedimiento de reintegro será el recogido por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez en su artículo 23.

DECIMOTERCERO. Infracciones y sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez, si de la tramitación del expediente de reintegro se pusieran de manifiesto acciones o situaciones que pudieran ser constitutivas de infracciones administrativas en materia de subvenciones se trasladarán a la Alcaldía-Presidencia para que se acuerde la iniciación del procedimiento sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Recursos

Contra el presente acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMOQUINTO. Publicidad y efectos

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa al presente Acuerdo de Concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, este acuerdo de concesión de subvenciones también se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

ANEXO

MODELO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado quinto del Acuerdo de concesión de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana La Constancia en Jerez de la Frontera,

D/Dña.....,

como representante de la Comunidad de Propietarioscon CIF....., incluida como beneficiaria en la relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias definitivos recogidas en el apartado quinto del Acuerdo de Concesión

ACEPTA expresamente la subvención otorgada por el Acuerdo de Concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia" en Jerez de la Frontera de fecha xx de diciembre de 2021, con estricta sujeción a lo previsto en dicho Acuerdo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Fdo.....(I)

(I) Consignar rubrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad de propietarios.

Esta aceptación debe producirse en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si así no lo hiciese, el Acuerdo de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo del mismo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a que:

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Jerez mantiene con el fin de su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvención La Constancia I" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del procedimiento, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la gestión de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana la Constancia. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad, Delegación de Coordinación de Distritos, en Calle Cádiz I, 1ª planta C. Residencial Divina Pastora, 11402 Jerez de la Frontera.

En cualquier caso, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Delegación de Coordinación de Distritos, en Calle Cádiz I, 1ª planta C. Residencial Divina Pastora, 11402 Jerez de la Frontera o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Directora del Servicio de Participación Ciudadana, Distritos y Vivienda y el Asesor Jurídico del Servicio; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.